



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

PRIMER FOR INSTITUCIONAL 2017
LIBERTAD DE EXPRESIÓN, COMUNICACIÓN Y
DEMOCRACIA

QUINTA MESA REDONDA: EL DERECHO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

Dra. Violeta Pallavicini



INTRODUCCIÓN

- **Art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos:**

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Art. 19, inciso 3**

El ejercicio del derecho (a la libertad de expresión) entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas



INTRODUCCIÓN

- **CIDH (2000) Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, Principio 4.**

“[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho.”

- **Costa Rica**

- **Constitución Política de Costa Rica**, Art. 27 Derecho de petición y el derecho a obtener pronta resolución.
- Art. 30: Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. **Quedan a salvo los secretos del estado.**
- Art. 11 Obligación de funcionarios públicos a rendir cuentas
- **Art. 5 Ley 8131 de Administración Financiera y Presupuesto Público:** Acceso a la información en la formulación y ejecución del presupuesto público
- 2012, Costa Rica es miembro de la Alianza para el Gobierno Abierto, cuyo objetivo es: “promover la adopción de políticas de derecho de acceso a la información pública, participación ciudadana, lucha contra la corrupción y gobierno electrónico, en cada uno de los Estados miembros”



Norma necesaria pero no suficiente.....REGIMEN

PERSONA COMO TITULAR DEL DERECHO

- *La información solicitada debe ser entregada sin necesidad de acreditar un interés directo para su obtención o una afectación personal, salvo en los casos en que se aplique una legítima restricción (CIDH, 1999)*

ESTADO SUMINISTRA INFORMACIÓN

- Suministrar la información solicitada; y crea Sistema de Información
- Dar respuesta fundamentada a la solicitud presentada, en caso de que proceda la negativa de entrega por encontrarse la información solicitada dentro de las excepciones

PRINCIPIOS

- Máxima divulgación
- Publicidad y transparencia
- Obligatoriedad de poner a disposición información de oficio (ejercicio de sus funciones, resultados de acciones gubernamentales, uso de recursos, etc.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EJERCER EL DERECHO

- Plazos para resolver y entregar información, personas responsables de procesar solicitudes de información, no onerosidad del proceso

RECURSO JUDICIAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO

- Recurso sencillo, rápido y efectivo para determinar si se produjo una violación al derecho



EXCEPCIONES

- Las excepciones deben definirse clara y exigentemente, y con sujeción a pruebas estrictas de “daños” e “interés público. Recomendaciones del Consejo de Europa del 2006, las excepciones deben ser proporcionales a la finalidad de proteger:

Seguridad nacional, defensa y relaciones internacionales; ii. seguridad pública; iii. la prevención, investigación y procesamiento de actividades criminales; iv. privacidad y otros intereses privados legítimos; v. intereses comerciales y otros económicos, sean particulares o públicos; vi. la igualdad de las partes en procesos judiciales; vii. la naturaleza; viii. inspección, control y supervisión por las autoridades públicas; ix. las políticas económicas, monetarias y cambiarias del Estado; x. la confidencialidad de las deliberaciones dentro o entre las autoridades públicas durante la elaboración interna de un asunto (Mendel, 2009, p. 44).



GOBIERNO ABIERTO



Diagrama de gobierno abierto de Armel Le Coz & Cyril Lage publicado bajo licencia Creative Commons Atribución traducción al español por Osvaldo R. Salazar S.





RETOS DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- **Cambio cultural:**
 - Ciudadano haciendo uso de su derecho para exigir acceso a información pública.
 - Organizaciones estatales pasando de una cultura burocrática hacia una cultura centrada en el ciudadano.
- **Cambios en la organización:** gestión basada en resultados para el desarrollo y aprobación de protocolos de acceso a la información pública.
- **Cambios en el formato de los datos** que se hacen público para que sean comprensibles para el ciudadano.
- **Tecnologías de la Información** como medio para hacer más accesible la información pública
- **Régimen** que garantice el ejercicio efectivo del derecho: Ley de Acceso a la información pública.



AVANCES EN COSTA RICA

- Protocolo de acceso a la información pública de la Asamblea Legislativa
- Política de Justicia Abierta del Poder Judicial de Costa Rica del 2017.
- Información de compras públicas de la Contraloría General de la República.